



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/808/2025, de 30 de junio, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la Iglesia Parroquial de la Adoración de los Santos Reyes, ubicada en la localidad de Javierrelatre, municipio de Caldearenas (Huesca).

Examinada la propuesta de 19 de junio de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, por la que propone la declaración de la Iglesia Parroquial de la Adoración de los Santos Reyes, ubicada en la localidad de Javierrelatre, municipio de Caldearenas (Huesca) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés y constando los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 7 de agosto de 2024, el Ayuntamiento de Caldearenas (Huesca) solicita del procedimiento para la inclusión de la Iglesia Parroquial de la Adoración de los Santos Reyes, ubicada en la localidad de Javierrelatre, municipio de Caldearenas (Huesca), en alguna de las categorías de protección de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Consta en el expediente informe técnico interno de 11 de febrero de 2024, firmado por el Arquitecto del Servicio Provincial de Huesca y de los Facultativos Superiores de Arte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se propone la declaración de la Iglesia Parroquial de la Adoración de los Santos Reyes, ubicada en la localidad de Javierrelatre, municipio de Caldearenas (Huesca) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés

Segundo.- Por Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Directora General de Patrimonio Cultural, se inicia procedimiento para la declaración de la Iglesia Parroquial de la Adoración de los Santos Reyes, ubicada en la localidad de Javierrelatre, municipio de Caldearenas (Huesca), como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.- De conformidad con el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, dicha Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 5 de marzo de 2025, abriéndose un periodo de información pública, por el plazo de un mes. Así mismo, se notificaron las actuaciones al propietario e interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de



Caldearenas (Huesca), concediéndoles un plazo de un mes para que alegaran lo que a su derecho conviniera. No se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Instruido el procedimiento, al amparo del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dio audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles, que fue notificado al propietario, al Ayuntamiento de Caldearenas e interesados. Durante el periodo de audiencia no se presentaron alegaciones.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; el Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental; el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y demás disposiciones que resulten de aplicación, se aprecian los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolver este procedimiento, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y con el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.- La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Asimismo, establece que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.



La Iglesia Parroquial de la Adoración de los Santos Reyes, ubicada en la localidad de Javierrelatre, en el municipio de Caldearenas (Huesca), debido a su importancia artística e histórica, presenta unos valores culturales recogidos en el anexo I de esta Orden, que hacen adecuada su protección como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural. Su descripción, listado de Bienes muebles, medidas de tutela y delimitación, junto con su entorno de protección, se recogen en los anexos I, II, III y IV de esta Orden.

En su virtud y a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el uso de la competencia reconocida en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, acuerda:

Primero.- Declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la Iglesia Parroquial de la Adoración de los Santos Reyes, ubicada en la localidad de Javierrelatre, municipio de Caldearenas (Huesca), conforme a la descripción del Bien, listado de Bienes Muebles, medidas de tutela y delimitación y entorno de protección que se recogen, respectivamente, en los anexos I, II, III y IV de esta Orden.

Segundo.- El régimen jurídico aplicable al Bien que se protege es el previsto en el capítulo II del título segundo y en los títulos sexto y séptimo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.- Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará al propietario, a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Caldearenas (Huesca).

Frente a esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera corresponder.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos o reclamaciones administrativas y requerimientos previos a la vía contenciosa que se interpongan contra esta Resolución por personas obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración Pública podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Las personas físicas que no tengan obligación de relación telemática con la administración podrán interponer recurso de reposición a través de medios electrónicos o por presentación en cualquiera de los registros públicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de junio de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ANEXO I. Descripción de la Iglesia de la Adoración de los Santos Reyes de Javierrelatre, municipio de Caldearenas (Huesca).

De la inicial obra románica del siglo XII, de la Iglesia de los Santos Reyes de Javierrelatre, solo quedan el ábside, los muros del presbiterio, parte de los de la nave y del pórtico del lado sur. Se reformó y amplió en el siglo XVIII, añadiéndole hacia los pies un crucero, con su cimborrio, y un tramo más, que quedó convertido en cabecera, invirtiéndose la orientación litúrgica del templo. En 1576 se aprueba hacer una torre campanar, que se situaba sobre el ábside y el presbiterio, que se desmontó, y nuevamente construyó al lado sur de la cabecera, a mediados del siglo pasado.

Hoy es un edificio orientado al oeste, de planta de cruz latina, con crucero acusado en planta, testero recto y nave única de cuatro tramos, torre de planta rectangular, pórtico alargado que se prolonga desde el crucero hasta los pies, que protege la portada. El pórtico presenta, por el lado sur, una ventana geminada en arco de medio punto, con un fuste hexagonal rematado en zapata que constituye su parteluz. Este rasgo sugiere que la parte del pórtico construida con sillería pueda proceder también de época románica, siendo reformado en el siglo XVIII. La planta de la Iglesia la completa la sacristía, que se ubica en el cuerpo inferior de la torre, en planta baja.

La antigua cabecera, en el extremo este, es un magnífico ábside románico semicircular del siglo XII. Tras la reorientación de la Iglesia en el siglo XVIII, forma el segmento final de la nave, el de los pies. Es el elemento más interesante del conjunto. Construido con fábrica de sillares, bien trabajada, dispuesta en hiladas de canto variable, con despiece a línea corrida, pero de cuidado aparejo. Cuenta con tres vanos rasgados que son los que le dan personalidad, junto con la decoración que les acompaña. Se trata de tres estrechas aspilleras con arcos ciegos sobre columnas acodilladas, guarnecidos por una arquivolta que se perfila con taqueado o ajedrezado jaqués. Ese mismo motivo exhibe el delgado friso horizontal, en resalte, que recorre el tambor, uniendo las tres ventanas a la altura de la línea de impostas de sus arcos, separando los arcos de las columnas en las que se apoyan. Es muy probable que hubiera un templo anterior, de mediados del siglo XI, que se pudo reformar ya entrado el siglo siguiente, vista la diferencia del tipo de sillarejo del tercio inferior del ábside, más irregular y de tosca labra, y por la no presencia de marcas de cantero en esta zona, muy abundantes en los dos tercios superiores, especialmente en torno las ventanas.

Los capiteles de las columnas acodilladas están tallados con finos relieves que representan rosetas multipétalas, inscritas en círculos, lazos de infinito, acantos, palmetas y volutas. Los canecillos que soportan el alero van tallados con motivos de volutas, bolas, acantos, cajeados y elementos figurados.



Los contundentes volúmenes de la ampliación del XVIII, achican visualmente la parte románica, por el recrecimiento de los muros de la nave en altura, los dos grandes bloques casi cúbicos que forman los brazos del crucero y el tambor octogonal -al exterior- del cimborrio, abierto mediante grandes ventanales adintelados. También contribuye a ello la generosa torre campanario, situada sobre la sacristía desde que a mediados del siglo XX -lo que sorprende por su construcción arcaizante-, se trajera aquí desde el presbiterio. Al interior, la nave se cubre con bóveda de lunetos, dividida en tres tramos mediante arcos fajones apoyados sobre pilastras. También se usó este tipo de bóveda para cubrir el tramo de la cabecera y los de los brazos del crucero, en este último caso dispuestos los lunetos en sentido transversal al resto. El crucero propiamente dicho se cubre mediante cúpula de media naranja con tambor cilíndrico, todo ello sobre pechinas.



ANEXO II. Bienes muebles que forman parte del bien catalogado de la Iglesia de la Adoración de los Santos Reyes de Javierrelatre, municipio de Caldearenas (Huesca)

- Retablo de los Santos Reyes Magos. Situado en la actual cabecera de la Iglesia, muro oeste del templo. Estilo barroco principios del siglo XVIII. Está presidido por un lienzo, que representa la Adoración de los Magos, pintado por las hermanas Quintana. Inventario de Bienes de la Iglesia católica número IIC Aragón 8626.0.
- Retablo de San Antonio Abad. Situado en el crucero, muro oeste del lado del Evangelio. Estilo barroco segunda mitad del siglo XVIII. La calle central contiene un gran lienzo al óleo con la figura de San Antonio Abad, encargado al pintor oscense Braulio González, en 1769. Inventario de Bienes de la Iglesia católica número IIC Aragón 8625.0.
- Retablo del Sagrado Corazón de Jesús. Situado en el crucero, muro norte del lado de la Epístola. Estilo barroco primera mitad del siglo XVIII. La hornacina central contiene una figura moderna del Sagrado Corazón de Jesús. En la hornacina del cuerpo superior hay una imagen barroca de San Francisco Javier. Inventario de Bienes de la Iglesia católica número IIC Aragón 8622.0.
- Retablo de la Virgen del Rosario. Situado en el crucero, muro oeste del lado de la Epístola. Estilo barroco segunda mitad del siglo XVIII. La calle central contiene una talla policromada con la figura de la Virgen del Rosario. Inventario de Bienes de la Iglesia católica número IIC Aragón 8627.0.
- Retablo de San Antonio de Padua. Situado en el crucero, muro sur del lado del Evangelio. Estilo barroco, primera mitad del siglo XVIII. La calle central contiene un lienzo con la figura de San Antonio de Padua. Inventario de Bienes de la Iglesia católica número IIC Aragón 8628.0.
- Retablo del calvario. Situado en un hueco en forma de arco, con 66 cm de profundidad, en el tramo tercero de la nave, lado del Evangelio. Estilo barroco de finales siglo XVIII. La única figura del retablo es un Cristo de tres clavos. Inventario de Bienes de la Iglesia católica número IIC Aragón 8621.0.
- Retablo de San Ramón Nonato. Situado en el tercer tramo de la nave, muro de la epístola. Estilo barroco del segundo tercio del siglo XVIII. La calle central contiene un lienzo con la figura de San Ramón Nonato. Inventario de Bienes de la Iglesia católica número IIC Aragón 8630.
- Retablo de San Miguel. Situado en el segundo tramo de la nave, muro de la epístola. Mazonería de finales del siglo XVIII. Lienzo del titular del siglo XVII. Inventario de Bienes de la Iglesia católica número IIC Aragón 8629.



- Pila bautismal románica. Pieza de piedra. Tiene forma de copa y se alza sobre una base decorada con sogueado, bocelos y cabecitas en los extremos. Actualmente ocupa la zona central del ábside románico.
- Sillería de coro. Tres asientos de coro, con brazos, bajo dosel único. Segunda mitad del siglo XVIII. Decoración tallada en la madera con motivos de rocalla. Actualmente se encuentra en el primer tramo de la Iglesia, adosado al muro norte.
- Pila de agua bendita (1768). De piedra caliza pulida. Base, soporte y pila de plantas ovaladas. Se encuentra en el interior del templo, a la derecha de la puerta de entrada.
- Puerta de acceso a la Iglesia. Presenta chapado metálico, con motivos vegetales punteados y claveteados y la leyenda "Año 1724. Siendo Monseñor Francisco Palacio Rector se hizo".
- Campanas de la torre. Cuatro campanas bajo la advocación de Santa Eurosia, Orosia, y Santa Bárbara. En una de ellas figura el nombre del autor Juan Fauria me fecit.
- Reloj de torre. Su mecanismo se encuentra en un habitáculo en el cuerpo de campanas de la torre. Posiblemente sea de finales del siglo XIX o principios del XX. Mecanismo de hierro, formado por diversos ejes y ruedas dentadas, todo integrado en una estructura metálica rectangular.



ANEXO III. Medidas de tutela.

Las medidas de tutela tienen como finalidad fundamental proteger la integridad del bien y la de procurar unas condiciones adecuadas en su entorno de protección. En particular, las obras o intervenciones que afecten a la Iglesia de la Adoración de los Santos Reyes de Javierrelatre deberán mantener las características arquitectónicas que determinaron su declaración de acuerdo con los siguientes criterios:

- La volumetría la Iglesia de la Adoración de los Santos Reyes de Javierrelatre está perfectamente integrada en la escala de su entorno monumental. Ésta debe mantenerse en su dimensión original, no permitiendo el aumento de volúmenes, a excepción de aquellos indispensables para su estabilidad y mantenimiento, en cuyo caso su adición deberá justificarse y ser reconocible.
- Se deberá mantener en lo posible la estructura portante original, permitiéndose los refuerzos y sustituciones que fuesen necesarios, sin comprometer en ningún caso las características estructurales esenciales.
- Se deberán mantener las fachadas con sus dimensiones y composiciones originales, especialmente en lo que a materiales y distribución de vanos se refiere.
- Se deberán mantener las características tipológicas y distributivas esenciales. Excepcionalmente y dentro de lo dispuesto por las normas específicas que sean de aplicación, podrán admitirse obras que mejoren las condiciones de accesibilidad del edificio siempre que no comprometan las características tipológicas u ornamentales esenciales de la Iglesia.
- El interior del templo es de una gran riqueza espacial, por ello deberá mantenerse en sus dimensiones y composiciones originales, especialmente en lo que a materiales se refiere.
- Ante la constada presencia de pinturas murales en el interior del templo, se prohíbe la retirada de los enlucidos para dejar la piedra vista. Se permite, y aconseja, la retirada de las capas de pintura monocroma que recubren las pinturas murales, previas catas y proyecto de restauración autorizados por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Se prohíbe adosar a las fachadas y a las cubiertas de la Iglesia instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras. Las antenas, equipos de climatización y dispositivos similares necesarios se situarán en lugares que no perjudiquen la imagen del inmueble, siendo esta medida extensible a intervenciones en el entorno de la Iglesia.
- Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización en general, deberán ser armónicos con el edificio, no entrando en contradicción con los valores que



han llevado a la declaración del mismo, siendo esta medida extensible a intervenciones en el entorno de la Iglesia.

- La Iglesia está situada en un promontorio, perfectamente integrada en su entorno. Cualquier obra o actividad a realizar en su entorno de protección no podrá alterar el carácter del Bien ni perturbar la visualización del mismo.
- Los bienes muebles incluidos en la catalogación no podrán ser desplazados de sus ubicaciones actuales, no se les adicionará, o retirará, ningún elemento que modifique su actual configuración y aspecto, ni serán restaurados, sin la aprobación de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

Excepcionalmente se podrán adoptar otros criterios siempre que queden plenamente justificados en el proyecto, mantengan la integridad del bien y de su entorno y el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural los considere adecuados.

Se permitirán intervenciones de restauración. También las de rehabilitación, consolidación y mantenimiento, siempre que no alteren las características arquitectónicas que determinaron su declaración como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.



Delimitación del Bien Catalogado

Referencia 2982402YM0928S0001EY. Calle Barrio Alto 43



Límite del entorno de protección

Parcelas afectadas por el entorno de protección

Referencia	Calle
2982403YM0928S0001SY	Barrio Alto
2881102YM0928S0001JY	Barrio Alto
22038C005003270000HM	Ampliación SU



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de julio de 2025

Número 133

csv: BOA20250714017

Referencia	Calle
22038C005003280000HO	Fondanica 3
22038C005003290000HK	Ampliación SU
2982602YM0928S0001AY	Barrio Alto 28
2982801YM0928S0001PY	Barrio Alto 25
22038C005000300000HA	Camino Fuente
22038C005000320000HY	Camino Fuente
2982901YM0928S0001FY	Barrio Alto 39
2982902YM0928S0001MY	Barrio Alto 29
2982903YM0928S0001OY	Barrio Alto 33
2982904YM0928S0001KY	Barrio Alto 35
2982906YM0928S0001DY	Barrio Alto 37
22038C005003330000HR	Camino Fuente
22038C005003330001JT	Camino Fuente
22038C005003350000HX	Puquintero
22038C005003320000HK	Ampliación SU
22038C005003320001JL	Ampliación SU
22038C005000310000HB	Camino Fuente
2881101YM0928S0001IY	Barrio Alto
2982401YM0928S0001JY	Barrio Alto 45